

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Domingo 14 de Junio de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Grates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la Gaceta número 1618 de 10 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Administracion.—Negociado 4.º Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Gobernador de la provincia de Salamanca en que pide autorizacion para habilitar á los Consejeros provinciales supernumerarios á fin de que cooperen á la entrega de los quintos de este año en Caja; y S. M., teniendo en consideracion el escaso personal de los Consejos provinciales, ha tenido á bien resolver por punto general que los Consejeros de provincia que con arreglo al art. 109 de la ley de reemplazos vigente, hayan de presentarse en la presente quinta la entrega de los soldados en Caja, puedan ser de la clase de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de dicha Corporacion provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1857.—Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de....

Cuya publicacion he dispuesto á los fines que se propone la preinserta resolucion. Valladolid 12 de Junio de 1857.—Francisco del Busto.

#### Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, segun lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Abril último, el expediente de autorizacion

para procesar á D. Antonio Mendoza, Interventor que fué de Hacienda, por suponersele usurpacion de atribuciones y desacato á la Autoridad, han consultado lo siguiente:

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de Hacienda de Vigo pide autorizacion para procesar á D. Antonio Mendoza, Interventor de dicho ramo en la provincia de Pontevedra.

Resulta, que hechas algunas aprehensiones de tabaco por la fuerza de carabineros en 1856, y depositado en poder del Administrador de Estancadas interin se seguian las correspondientes causas en unos, y para quemar otro, conforme á sentencia ejecutoria, D. Antonio Mendoza, Administrador interino de la provincia, previno al Administrador subalterno que remitiese á su disposicion el tabaco que, procedente de las últimas aprehensiones, obraba en su poder.

El referido Administrador subalterno puso en conocimiento del Juez la orden de su Jefe; y por auto de 2 de Noviembre se mandó constituir el Juzgado en el almacen de depósitos de la Administracion de Estancadas, y depositar provisionalmente dichos efectos en la Casa-administracion de justicia. Así se verificó, y pasó la causa al Promotor fiscal. Este manifestó que la orden del Administrador interino era ilegal; que el subalterno no debiaprestarle obediencia en este asunto, sino al Juzgado de quien era dependiente, pues él fué el que dispuso el depósito; que se debia inutilizar parte del tabaco, segun sentencia ejecutoria que en el particular habia recaido, encausándose tanto á Mendoza, como al Administrador subalterno si pusiesen inconveniente á las disposiciones del Juzgado.

En 9 del mismo mes recibió el Juez un oficio del Gobernador interino en que se le prevenia que volviera á la Administracion de Estancadas los tabacos que habia extraido, para cuyo efecto daba comision al Administrador provincial de Hacienda pública con la adiccion de que el Administrador estaba facultado para ejecutar sus órdenes. El citado Administrador dijo verbalmente al Juez, segun este manifiesta, que iba dispuesto á llevar á

la capital el tabaco, y dejó cuatro carabineros y un cabo en la puerta de la audiencia.

El Juez dictó auto de oficio mandando, entre otras cosas, instruir la correspondiente causa al Promotor fiscal, quien propuso se redujera á prision á Mendoza por el delito de desacato, y se remitiesen los antecedentes al Supremo Tribunal de Justicia por lo que resultaba contra el Gobernador interino.

El Juez pidió autorizacion para proceder contra Mendoza; que le fué denegada, oido el Consejo provincial.

A peticion del Consejo se unió copia de la orden que el Gobernador dió al Administrador para pasar á Vigo, en la que se le prevenia restituyese las cosas al ser y estado en que se hallaban antes de la providencia del Juez de Hacienda, depositando los tabacos y efectos en la Administracion de Estancadas, ó trasladándolos á los almacenes de la capital, si la seguridad lo exigiese, reclamando al efecto la fuerza que creyese necesaria.

Visto el art. 54 del Real decreto de 15 de Junio de 1845, organizando la Administracion central y provincial, en que se impone á los Administradores la obligacion de obedecer las órdenes del Intendente:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, creando en las provincias una sola Autoridad civil, con el título de Gobernador, en que se le conceden en lo económico las mismas atribuciones que correspondian á los Intendentes:

Visto el art. 3.º, caso 12 del Código penal, segun el cual están exentos de responsabilidad los que obran en virtud de obediencia debida.

Considerando que Mendoza obró obedeciendo las órdenes del Gobernador, su Jefe, y que ninguna responsabilidad se le puede exigir por ello; tanto más, cuanto que se atuvo estrictamente á las instrucciones que habia recibido;

Las secciones opinan pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas

secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por disposicion del Excmo. Señor Director general del cuerpo, se ha dispuesto que desde este dia se abra la estacion del Telégrafo eléctrico, establecida en esta Ciudad y oficinas del Gobierno de provincia para el servicio de la correspondencia privada en el interior, y desde el 17 para el servicio internacional.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 12 de Junio de 1857.—Francisco del Busto.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para averiguar el paradero de dos caballerías, cuyas señas se insertan á continuacion, que en la noche del 9 del actual y en las inmediaciones de Tudela de Duero se extraviaron á Ventura Martín, remitiéndolas á disposicion del Alcalde de Fresno el Viejo para que las entregue á su verdadero dueño, que abonará los gastos que haya ocasionado. Valladolid 12 de Junio de 1857.—Francisco del Busto.

Señas de las caballerías. Una yegua de 4 años, pelicana, de 6 cuartas y 3 ó 4 dedos de altura; tiene unos pelos blancos en la caña, de resultas de las apeas.

Un potro negro, de tres años, de 6 cuartas y un dedo de alzada.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Comandante de provincia de la Guardia civil, me remite en 10 del actual el estado que se inserta á continuación.

8.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los puestos de la Guardia civil que tiene la espresada provincia, con espresion de los pueblos que cada uno le pertenece y sus distancias a los puestos, á la residencia del Gefe de linea.

Lineas.	PUESTOS.	Pueblos y caseríos.	Distancias que hay al puesto.	Distancias que hay al Gefe de linea.	Distancias que hay á la capital.
			LEGUAS.	LEGUAS.	LEGUAS.
Valladolid.		Valladolid.	»	»	»
		Cestérniga.	1	1	1
		Laguna.	1	1	1
		Overuela.	1	1	1
		Renedo.	1 ½	1 ½	1 1/2
		Santovenia.	1	1	1
		Rioseco.	»	»	7
		Berrueces.	1 ½	1 ½	8 1/2
		Morales de Campos.	2	2	8
		Montealegre.	2 ½	2 ½	6
Rioseco.		Palazuelo de Vedija.	2 ½	2 ½	8
		Palacios de Campos.	2	2	7
		Tordehumos.	2	2	7
		Tamariz.	2	2	9
		Villanueva de Sanmancio.	1	1	8
		Valdenebro.	1	1	6 1/2
		Villafrechós.	2 ½	2 ½	8
		Villaesper.	1 ½	1 ½	7 1/2
		Villabrájima.	2 ½	2	6 1/2
		Valverde.	1	1	6 1/2
Ceinos.		Ceinos.	»	3	10
		Aguilar de Campos.	1	4	10
		Bolaños.	2	5 ½	12
		Barcial de la Loma.	2	5	12
		Becilla de Valderaduey.	1 ½	5 ½	12 1/2
		Moral de la Reina.	1 ½	4 1/2	9
		Villalan.	1	4	11
		Villavicencio.	1	4	12
		Villacid.	1	5 1/2	11
		Villamuriel.	2	4	10
Mayorga.		Mayorga.	»	7	14
		Castrobol.	1	5 1/2	14
		Castroponce.	1	5 1/2	15
		Cabezón de Valderaduey.	1	5 1/2	14
		Melgar de Abajo.	2	6	15
		Monasterio de Vega.	1	6	15
		Quintanilla del Molar.	4	5	12
		Roales.	4	3	10
		Saelices.	1	6	15
		Urones de Castroponce.	1	6	15
Villalon.		Villa de la Union.	2	6	15
		Valdunquillo.	2	6	12
		Villahámete.	2	5	12
		Villalba de la Loma.	1	6	15
		Villalon.	1	4	11
		Bustillo de Chaves.	1	3	10
		Cuenca de Campos.	1	3	10
		Fontihoyuelos.	1	3 1/2	11 1/2
		Gordaliza de la Loma.	1 ½	2 1/2	9 1/2
		Gatón.	1	3	10
La Mudarra.		Melgar de Arriba.	5 ½	4	11
		Santervás de Campos.	2	3 1/2	10 1/2
		Villanueva de la Condesa.	1	4	11
		Vega de Rioponce.	2	5	12
		Villafrades.	1	4 1/2	11
		Villacarralon.	2	5	12
		Villacreces.	5 ½	3	10
		Villabariiz.	2	5	10
		Zorita de la Loma.	3	7	14
		Oteruelo.	2	5	12
Villanubla.		Herrin.	1	3	10
		La Mudarra.	»	3	4
		Castromonte.	1 ½	3	5
		Casa del Monte de M.	1	4	3
		Parador.	1 ½	5	4
		Casa de postas.	1 ½	3 1/2	5 1/2
		Casa del Monte de Matallana.	2	4	4 1/2
		Molino nuevo.	2	3	5 1/2
		Acuña.	2	3 1/2	5 1/2
		Casa del puente.	2	3 1/2	5 1/2
Villanubla.		Molino del cubo.	2 ½	3 1/2	6
		Barraca de Peñafior.	1 ½	4	4
		Batan.	1 ½	4	4
		Villanubla.	»	5	3
		Bamba.	1	5	3
		Zaratan.	1	6	4
		Navabuena.	2	4	4
		Casa del Labrador.	1	4 1/2	2 1/2

Gefe de la linea, el Comandante 2.º Capitan D. Lázaro Fernandez Alegre, su residencia en Rioseco.

Lineas.	PUESTOS.	Pueblos y caseríos.	Distancias que hay al puesto.	Distancias que hay al Gefe de linea.	Distancias que hay á la capital.
			LEGUAS.	LEGUAS.	LEGUAS.
Tudela de Duero.		Tudela de Duero.	»	»	3
		Fuentes de Duero.	1	1	2 1/2
		Herrera de Duero.	1	1	2 1/2
		La Parrilla.	1	1	4
		Montemayor.	2	2	5
		Peñalba de Duero.	1 1/2	1 1/2	4 1/2
		Santibañez de Balcorva.	2	2	5
		Traspinedo.	1 1/2	1 1/2	4 1/2
		Villabañez.	1	1	3
		Lagares de Fuentes.	1	1	2
Quintanilla de Abajo.		Dehesa de Peñalba.	1	1	4
		Idem de Tubilla.	1	1	4
		Acenas de Villabañez.	1	1	3 1/2
		Casa de Duero.	1 1/2	1 1/2	5
		Quintanilla de abajo.	»	3	6
		Aldeabar.	4	4	7
		Bahabon.	4	5	8
		Cogeces del Monte.	3	4	7
		Olivares de Duero.	1 1/2	3	6
		Sardon de Duero.	1	2	5
Peñafiel.		Torrescárcela.	4	4	7
		Viloria.	5	4	7
		Villavaquerin.	2	2	5
		Valbuena.	1 1/2	4	7
		Granjas de Mombiedro.	2	5	8
		Convento de San Bernardo.	2	5	8
		Granjas de la Sinoba.	2	5	8
		Idem del Queso.	2	5	8
		Idem de Sardon.	1	2	5
		La Olmedilla.	3	4	7
Villaco.		Convento de Retuerta.	1	2	5
		San Roman.	1	4	7
		Peñafiel.	»	6	9
		Bocos.	1	7	10
		Corrales.	1	7	10
		Canalejas.	1	6 1/2	9 1/2
		Castriello de Duero.	1 1/2	7 1/2	10 1/2
		Campaspero.	2 1/2	5 1/2	8 1/2
		Fompedraza.	1	7	10
		Langayo.	1 1/2	6	9
Villaco.		La Torre de Peñafiel.	1	7	10
		Manzanillo.	1	5	8
		Molpeceres.	1	7	10
		Melida.	1 1/2	6 1/2	9 1/2
		Olmos de Peñafiel.	1	7	10
		Padilla de Duero.	1 1/2	5 1/2	8 1/2
		Quintanilla de arriba.	1	5	8
		Rábano.	1	7	10
		Roturas.	1 1/2	7	9
		Granjas de San Mamés.	1 1/2	6 1/2	9 1/2
Esguevillas.		Valdearcos.	1	7	10
		San Llorente.	2 1/2	8	10
		Valdehuso.	1 1/2	6 1/2	9 1/2
		Villaco.	»	5	7
		Amusquillo.	1	5	6
		Castroverde de Cerrato.	1	6	8
		Canillas.	2 1/2	8 1/2	9 1/2
		Encinas.	3	9	10
		Fombellida.	2	8	9
		Torreombellida.	1 1/2	6 1/2	8 1/2
Tordesillas.		Curiel.	2 1/2	7	10
		Pinel de arriba.	2	7	10
		Pinel de abajo.	2	6 1/2	9 1/2
		Pesquera.	2	6	9
		Granjas de Jaramiel.	1	5	8
		Esguevillas.	»	5	6
		Piña de Esgueva.	1	4	5
		Villanueva de los Infantes.	2	3	5
		Olmos de Esgueva.	2 1/2	2 1/2	3
		Castriello Tejeriego.	1	3	6
Villaster (Ventas).		Villafuerte.	1	5	7
		Tordesillas.	»	»	5
		Berceros.	2	2	6 1/3
		Bercerueto.	2	2	6
		La Seca.	2 1/2	2 1/3	6
		Matilla de los Caños.	1 1/2	1 1/2	5
		Pedroso.	1	1	4
		San Miguel del Pino.	1 1/2	1 1/2	3 1/2
		Serrada.	2	2	5
		Torreçilla de la Abadesa.	1 1/2	1 1/2	6 1/2
Villaster (Ventas).		Velliza.	2	2	4
		Villavieja.	1	1	6
		Villanueva de Duero.	3	3	4
		Villamarciel.	1 1/2	1 1/2	5 1/2
		Velilla.	1	1	5
		Foncastin.	2	2	7
		Villaester (Ventas).	»	3 1/2	8 1/2
		Pedrosa del Rey.	1	3	8

Gefe de la linea, el Comandante graduado Teniente D. Manuel Cruces Gonzalez, su residencia en Tudela de Duero.

Gefe de la linea, el Capitan graduado

Líneas.	PUESTOS.	Pueblos y caserios.	Distan- cias que hay al puesto.	Distan- cias que hay al Gefe de línea.	Distan- cias que hay a la capital.	
			—	—	—	
			LEGUAS.	LEGUAS.	LEGUAS.	
Teniente D. Bernardino Gonzalez Campa, su residencia en Tordesillas.	Villaster (Ventas)	San Roman de la Hornija.	1 1/2	5	10	
		Villalar.	1 1/2	2	7	
		Castronuño.	2 1/2	4	9	
		Villafranca de Duero.	5	6 1/2	10 1/2	
		Cubillas y su Monte.	1 1/2	5	10	
		El Cubo y su Monte.	2	2	7	
		Villardefrades.	»	6	9	
		Almaráz.	1	5	10	
		Benafarces.	2	6	11	
		San Pedro del Atarce.	1	7	10	
		Uruña.	1 1/2	6	10 1/2	
		Villardefrades.	Villavellid.	1 1/2	6	11
			Villagarca.	2	8	9
			Villanueva de los Caballeros	1	7	7
			Castromembibre.	1 1/2	6	11
	Cabrereros del Monte.		2 1/2	8 1/2	7	
	Pozuelo de la Orden.		2	8	7	
	Pobladora de Sotiedra.		1 1/2	7	8	
	La Mota del Marqués.		»	4	7	
	Casasola.		1	5	10	
	Márzales.		1	5	8	
	La Mota del Mar-ques.		San Cebrían de Mazote.	1	5	10
			Tiedra.	1 1/2	5 1/2	10 1/2
			Villalbarba.	1	4	9
			Vega de Valdetrongo.	1	5	8
			Torrelobaton.	»	5	5
		Adalia.	1 1/2	4	6 1/2	
		Barruelo.	1	4	6	
		Castrodeza.	1	4	4	
		Gallegos.	2	5 1/2	7	
		Torrelobaton.	Peñalor.	1 1/2	4 1/2	4
			San Salvador.	1	4	6
			San Pelayo.	1 1/2	5 1/2	5 1/2
			Torreçilla de la Torre.	1 1/2	5 1/2	5 1/2
			Villasexmir.	1 1/2	5	5 1/2
			Convento de la Espina.	1 1/2	6	6
	Olmedo.		»	»	8 1/2	
	Almenara.		1 1/2	4 1/2	9	
	Aguasal.		1 1/2	1 1/2	8	
	Bocigas.		1	1	9	
	Calabazas.		1 1/2	1 1/2	8	
	Fuente Olmedo.		1	1	9	
	Olmedo.		Hornillos.	1 1/2	4 1/2	6 1/2
			Llano de Olmedo.	1	1	8
			Matapozuelos.	5	5	5
Puras.		2	2	10		
Villalba de Adaja.		2 1/2	2 1/2	5 1/2		
Valviadero.		1	1	9		
Ventosa.		5 1/2	5 1/2	6		
Ataquines.		»	5	10		
Honquílana.		1	4	11		
Honcalada.		1	4	11		
Lomoviejo.		2	5	11		
La Zarza.		2	1 1/2	8		
Muriel.		1	4	11		
Ataquines.		Ramiro.	1	2	9	
		San Pablo de la Moraleja.	1	3	11	
	San Vicente del Palacio.	1	5	9		
	Salvador.	2	5	12		
	Calañas de Silva.	2	1	9		
	Caserío de San Cristóbal.	1	2	9		
	Idem de San Llorente.	1	4	11		
	Medina del Campo.	»	3	8		
	Brahojos.	2 1/2	5	10		
	Bobadilla.	2 1/2	5 1/2	10 1/2		
	Campillo.	2	5	10		
	Cervillego de la Cruz.	2	5	10		
	Fuente el Sol.	2 1/2	5 1/3	10 1/3		
	Fuente la Piedra.	1 1/2	4 1/2	9 1/2		
	Medina del Campo.	Gomeznarro.	1 1/2	5	9 1/2	
Moraleja de las Panaderas.		1	2	9		
Pozal de Gallinas.		1	2	7		
Pozaldez.		1 1/2	3	8		
Rubi de Bracamonte.		2	4	10		
Rodilana.		1	5	7		
Velascalvaro.		2	5	10		
Ventosa de la Cuesta.		3	3	5		
Nava del Rey.		»	5	9		
Alaejos.		2	7	10		
Castrejon.		2	7	11		
Carpio.		2	6	11		
Carrioncillo.		1	4	8		
Nava del Rey.		Dueñas de Medina.	1	4	8	
		Fresno el Viejo.	5	7	12	
	Rueda.	2	4	7		
	Roinaguitardo.	1	5	9		
	Siete Iglesias.	1 1/2	6 1/2	9		
	Torreçilla de la Orden.	3	8	12		

Líneas.	PUESTOS.	Pueblos y caserios.	Distan- cias que hay al puesto.	Distan- cias que hay al Gefe de línea.	Distan- cias que hay a la capital.	
			—	—	—	
			LEGUAS.	LEGUAS.	LEGUAS.	
su residencia en Olmedo.	Nava del Rey.	Torreçilla del Valle.	1	4 1/2	8	
		Villaverde de Medina.	1	4	8	
		Villanueva de las Torres.	1	5 1/2	10	
		Pollos.	2	7	7	
		Mojados.	»	4	4 1/2	
		Alcazarén.	1 1/2	2	6	
		Aldea de San Miguel.	1	4	4	
		Arrabal de Portillo.	1	4	4	
		Camporedondo.	2	5	5	
		Cogeces de Iscar.	1 1/2	3	5	
		Isca.	2	4	6 1/2	
		Mojados.	Mejeces.	1	3	5
			Portillo.	1	4	4
			Pedrajas de Isca.	2	5	7
			Pedrajas de San Esteban.	2	5	7
	Pedrajas de Portillo.		1	4	4	
	San Miguel del Arroyo.		5	5	6	
	Santiago del Arroyo.		2	4	5	
	Cabezón.		»	»	2	
	Granjas de Aguilarejo.		1 1/2	1 1/2	2 1/2	
	Idem de Palazuelo.		1 1/2	1 1/2	2 1/2	
	Cabezón.		Casa de Santa Cruz.	1	1	3
			Fábrica núm. 40.	1	1	3
			Parador de vista Alegre.	1 1/2	1 1/2	2 1/2
			Parador de la Amistad.	1	1	1
			Lagares de Mozo.	1	1	3
		Cigales.	»	1	2	
		Corcos.	1	2	3	
		Cubillas de Santa Marta.	2	2	4	
		Cigales.	Fuensaldaña.	1	2	1
			Mucientes.	1	2	2
			Quintanilla de Trigueros.	2 1/2	5	5
			Trigueros.	2	2	4
			Villalba del Alcor.	2	2 1/2	5
			Valoria la Buena.	»	5	4
			Castro nuevo.	2 1/2	2	2
	San Martín de Valvení.		1	5 1/2	5	
	Valoria.		Villarmentero.	2 1/2	3	5
			Granjas de Boada.	1	4	3
			Granjas de Muedra.	»	»	»
			Granjas de Quinones.	1	5	3 1/2
			Granjas de San Andrés.	»	4	2
			Simancas.	1	5	1
			Arroyo.	1	4	2
		Ciguñuela.	1	4	2	
Simancas.		Geria.	1	2 1/2	3	
		Puente Duero.	1	4	2	
		Robladillo.	2	3 1/2	3 1/2	
		Villan de Tordesillas.	1 1/2	5 1/2	3 1/2	
		Bocillo.	»	4	2	
		Bocillo.	Aldea Mayor.	1	5	3
			Valdestillas.	2	6	4
	Viana de Cega.		1	5	5	

Valladolid 10 de Junio de 1857.—El Comandante de provincia, Manuel Casanovas Español.

Lo que se publica en este Periódico oficial, para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y habitantes de la misma sepan a que Gefe de línea ó Comandante de puesto se han de dirigir en demanda de auxilio, para evitar ó minorar los daños de cualquiera calamidad ó desgracia que les sobrevenga a cuyo punto acudirán los individuos de tan benemérita institucion con la celeridad que acostumbran. Valladolid 12 de Junio de 1857.—Francisco del Busto,

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Los participes de alcabalas que tienen consignado el pago en la Tesorería de esta provincia, pueden presentarse en la misma hasta el día 25 del actual, a percibir las seis primeras mensualidades del año de 1855 que tienen acreditadas en la nómina formada al efecto, en la inteligencia de que los que no se presenten hasta

dicho día, serán dados de baja indefectiblemente. Valladolid 12 de Junio de 1857.—Esteban Morales.

**Gran Yeguada de Aranjuez.**

En los días 28, 29, y 30 del corriente mes a las doce de la mañana, se subastan en este Real sitio, y por la Direccion de la Real Yeguada, los ganados que por sobrantes se han señalado para la venta; comprendiéndose en estos cierto número de potros y potras de varias edades, y de raza Española, Arabe é Inglesa, yeguas con

Gefe de la Línea, el Capitan graduado, Teniente, D. Pedro Calvo Villar.

rastra, sin ella, y ganado mulas de edad de euatro años.

Lo que se comunica al publico para su inteligencia. Aranjuez 9 de Junio de 1857. = Mateo Valera.

*Ayuntamiento Constitucional de Laguna de Duero.*

Con aprobacion del Señor Gobernador civil de la provincia, se procederá al remate en pública licitacion, para el desbroce de ciento cuarenta obradas de Pinar de los propios de esta villa, para con su importe ejecutar varias obras proyectadas, y cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente año. Su remate tendrá lugar el Domingo 5 de Julio próximo, en la Sala Capitular de esta villa, á las doce de su mañana, ante el Sr. Presidente del Ayuntamiento, con intervencion del perito agrónomo, y bajo las condiciones facultativas y económicas que comprende el espediente aprobado, que se halla de manifiesto en la Escribanía Numeraria de dicha villa.

Se anuncia al público para conocimiento de todas las personas que deseen interesarse en la subasta. Laguna 4 de Junio de 1857. = El Presidente, Guillermo de Blas. = El Escribano, Saturnino Martin Palacios.

*Ayuntamiento Constitucional de Laguna de Duero.*

Con aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se procederá á los remates en pública licitacion, para la construccion de las obras necesarias en la casa de Ayuntamiento, Cementerio, Pozo de aguas dulces, Matadero de carnes frescas y Reloj de esta villa. Sus remates tendrán lugar los dias 21 y 28 del corriente, á las diez de su mañana, en la Sala Capitular de esta villa, ante el Presidente del Ayuntamiento, y bajo las condiciones facultativas y económicas que comprenden los espedientes formados, que se hallan de manifiesto en la Escribanía del Número de la misma

Se hace notorio al público, para las personas que deseen interesarse en las obras proyectadas. Laguna 4 de Junio de 1857. = El Presidente, Guillermo de Blas. = El Escribano, Saturnino Martin Palacios.

*Ayuntamiento Constitucional de Cogeces del Monte.*

Se halla vacante una de las dos plazas de Guarda local, del pinar de los propios de Aldealvar agregado á este de Cogeces (no de esta villa como se decía en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* del Domingo 31 de Mayo último), dotada con el sueldo de 2 reales diarios, pagados por tri-

mestres de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldía Constitucional en los primeros quince dias siguientes al en que se inserte este anuncio 2.º en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que serán preferidos para obtenerla los licenciados del ejército con buena nota. Cogeces del Monte 3 de Junio de 1857. = El Alcalde, Francisco Gordaliza. = Natalio Iglesias, Secretario.

*Alcaldía Constitucional de Palazuelo de Vedija.*

Por renuncia del facultativo, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con 8700 reales en esta forma: 7500 pagados por una Junta de mayores contribuyentes, y 1200 del presupuesto municipal por la asistencia de los pobres. Su provision tendrá lugar el dia 16 del corriente mes, y las solicitudes se remitirán francas de porte á la Secretaria del Ayuntamiento. Palazuelo Junio 4 de 1857. = José Bezos.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Don Andrés Hernando, Alguacil del Juzgado de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: Que para hacer pago á Doña Manuela Martin, esposa de Don Lorenzo Mate, vecino de esta Capital, de la cantidad de 3,000 rs. importe de cinco mensualidades á razon de 20 diarios que la han sido señalados por via de alimento, en la demanda que con tal motivo litigaron dichos conyuges, se venden judicialmente en pública licitacion, catorce fardos de bacalao de cuatro arrobas y media cada uno, y una churla de canela de cien libras, que le ha sido embargado al Don Lorenzo Mate, y justipreciado á razon de 36 rs. la arroba de bacalao y 20 la libra de canela.

Los que deseen interesarse en dicha adquisicion, acudan á la Escribanía del que refrenda, portales del Número, el dia 19 del actual á la hora de las doce, que tendrá lugar la subasta. Dado en Valladolid á 8 de Junio de 1857. = Andrés Hernando. = Por su mandado, Simon de Monéo.

A voluntad de su dueño y en pública licitacion se venden 49 fanegas de tierra en término de Villasmir; un prado de regadío cercado de piedra, en término de Torrelobaton, titulado Vega de Mazo, de cabida de 20 fanegas poco mas ó menos, y tres higuadas y media cuarta de tierra y Zumacales, en término de Geria y Simancas, todas de propiedad particular; quien quisiere enterarse de su precio y condiciones, puede pasar á la Escribanía de D. Manuel Martin de

Lezcano, y su remate tendrá efecto la mañana del 24 de Junio próximo y hora de las doce en la casa de D. Juan Alvarez Moran, soportales de la Manzana, núm. 1.º

**RIBERA EN VENTA.**

A voluntad de su dueño y en remate público estra-judicial, se vende una ribera sita fuera de las puertas de Santa Clara de esta ciudad, con muchos árboles frutales, viñedo, casas de vivienda y de recreo; quien quisiese interesarse en la compra, acuda á la Escribanía de D. Domingo Fernandez, que manifestará el pliego de condiciones bajo las cuales tendrá lugar dicho remate el dia 21 del corriente mes á las doce de su mañana en la propia Escribanía.

Se cede el traspaso de la Escuela de Instrucción Primaria que perteneció á D. José de la Peña, en la calle de las Damas núm. 4, con todos los utensilios y menaje completo. La persona que guste interesarse acuda á dicha Escuela.

El que quiera comprar una buena sillería con tapicería completa (á elegir) entre dos, de que dispone su dueño, compuestas de sofá, dos butacas, y doce sillas; acuda á la calle de la Obra núm. 17, principal, donde tambien se venden algunos muebles que hay sobrantes.

Quien hubiese hallado una perra blanca, mastina, con manchas negras, que se perdió en la tarde del dia 2 del corriente, se servirá entregarla en casa del sacristan de San Martin de esta ciudad, que dará su hallazgo.

En el dia 4 de Junio se desapareció un pollino propio de Valentin Serador, vecino de Castrodeza, de edad de siete años, pelo blanco, bien tratado, con una cicatriz de parte atrás de la cruz, entero y en el costillar izquierdo una cicatriz de tijera: la persona que le tenga en su poder avise que se le dará su hallazgo.

En la imprenta de D. Julian Pastor se hallan de venta los Estatutos y Reglamento del Banco de Valladolid, á 3 rs. egemplar.

**DILIGENCIA DE VALLADOLID A MADRID.**

La de la Empresa Burgalesa Castellana, sale de este punto para Madrid todos los dias pares en el presente mes, á las doce de la mañana.

El despacho de billetes para asientos y encargos, se halla situado en la calle Santiago núm. 67.

**BAÑOS.** Los de Santa Clara de esta Ciudad, se hallan abiertos al público desde este dia.

**PLAZA DE TOROS.**

En la tarde del Domingo 21 de Junio de 1857, se verificará si el tiempo lo permite, la 4.ª corrida de Toros y novillos, de la acreditada ganadería de D. Fernando Gutierrez.

**ORDEN DE LA FUNCION.**

1.º *Dos novillos de puntas*, que serán capeados y parcheados por una cuadrilla de diestros, á cargo del acreditado espada *Manuel Caro*.

2.º *Un toro de puntas* capeado y banderilleado por la cuadrilla, y muerto por el espada Caro.

3.º *Un toro embolado* que será picado en caballitos de mimbres y capeado por la cuadrilla.

4.º *Dos novillos embolados* para los aficionados.

El primero de estos novillos llevará entre las astas, una bolsa con 100 reales, que se regalará al que consiga arrancarla en recortes ó galleos.

**PRONTUARIO MÉDICO**

**DE QUINTAS,**

por el Dr. D. Pascual Pastor.

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el dia. Explica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en las simulaciones de los defectos físicos. Es por lo tanto necesaria á los profesores que actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á unos pretestaciones no racionales, y dar cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones legítimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vende al ínfimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias, núm. 3. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á D. Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Orates, núm. 1, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

**VALLADOLID:**

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.